

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., octubre 1 de 2020

REF: N° 1100140030782020-00487-00

Obre en autos la manifestación hecha por la demandante en el escrito que antecede, mediante el cual informa la entrega del inmueble objeto del proceso, hecha por la demandada.

En consecuencia, como quiera que el objeto del presente proceso se encuentra cumplido, por secretaría archívese el expediente.

De otro lado, se precisa a la demandante que de pretender el pago de los dineros por concepto cánones de arrendamiento y demás rubros adeudados por la pasiva, debe hacer uso de la acción ejecutiva, dado que no es posible acumular ambos trámites por tener un procedimiento diferente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d85c37e4fe58aade0c047a13f4a7d1dfe275f27c7236a3fd0cf0e3666d5ff6a8

Documento generado en 01/10/2020 09:13:27 a.m.